

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2025-MDP/GDE

Pacasmayo, 04 de abril del 2025

VISTO

Expediente Administrativo N° 2897-2025-MDP/GERE, de fecha 26 de marzo del 2025, presentado por la Sra. SANCHEZ UGALDEZ MATILDE, identificada con DNI: 19262930, solicitando el cambio de giro comercial de VENTAS DE AVES BENEFICIADAS a VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgado el 27 de noviembre del 2020, con nombre comercial "POLLOS ESTRELLITA", ubicado en Jr. Daniel A. Carrión MZ. 16 LT 1B-3, Sector Alto Nuevo Pacasmayo, Distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad; y,



CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son "*Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias...*", así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: "*Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.*"

Que, con fecha 05 de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: "*La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.*"

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: "*Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*"

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 "*La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.* Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: "*la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento.*"

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización *“es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda...”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Así mismo en la Ordenanza mencionada en su artículo 36° **Cambio de giro**, refiere: *(..) El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamiento efectuadas y garantizando que no se afecten las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación de nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.*

Que, mediante Resolución N°377-2020-SGAT-MDP, de fecha 27 de noviembre del año 2020, se autorizó la emisión de la presente licencia de Funcionamiento del establecimiento denominado “POLLOS ESTRELLITA”, cuya autorización municipal con Giro comercial VENTAS DE AVES BENEFICIADAS, ubicado en Jr. Daniel A. Carrión MZ. 16 LT 1B-3, Sector Alto Nuevo Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Con informe N°000111-2025-MDP/GERE-GDE-SGLC, declara procedente el cambio de giro para VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

De acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente ordenanza, presentado por el administrado y acogiéndose a los procedimientos del TUPA para el cambio de denominación o giros de la licencia funcionamiento antes mencionado, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando conforme y a lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia de Funcionamiento con cambio de giro, con nombre comercial “POLLOS ESTRELLITA”, con actividad o giro de **VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS** con una **Área de 10 m²**, Jr. Daniel A. Carrión MZ. 16 LT 1B-3, Sector Alto Nuevo Pacasmayo, Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001839**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución 377-2020-SGAT-MDP y la Autorización N° 001263.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIR, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR, el uso de la vía pública

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.
Interesado.
SGRD.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Mg. Víctor Alfredo Valderrama-Escobar
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO